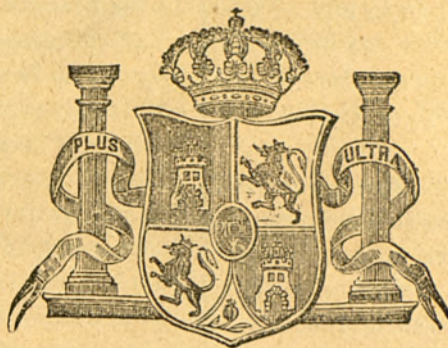


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 165.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, al ser conducido desde la cárcel modelo á la Audiencia de Madrid se fugó el dia 9 del corriente el preso Nicolás Compañej Gisbert, natural de Madrid, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y de Maria, estatura 1540 milímetros, pelo y cejas castaños, nariz, cara y boca regulares, color bueno, con instrucción. Tiene una cicatriz en la sien derecha.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Vizcaya, en la mañana de ayer se ha fugado del local Juzgado de instruccion de Bilbao el preso José Allende Diez, hijo de Laureano y de Francisca, natural de Zurita (Santander), de 26 años de edad, panadero, estatura 1650 milímetros, viste traje de paño negro, y camiseta interior con rayas azules.

En su consecuencia encargo á

los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad proceden sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser hallado le remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## Sanidad.

Por fallecimiento de D. Pablo Hernando, que desempeñaba el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital, con esta fecha se ha nombrado con el carácter de interino para dicho cargo á D. Roque Gomez, Veterinario de esta ciudad.

Igualmente por fallecimiento de D. Manuel Cameno Martinez, que desempeñaba el cargo de Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Briviesca, con la misma fecha se ha nombrado con el carácter de interino para dicho cargo á D. Ildefonso Diez Santaolalla, Doctor en Medicina, con residencia en dicha villa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, con arreglo á la vigente ley de Sanidad.

Burgos 14 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## Estadística sanitaria.

Con esta fecha se remite á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia los resúmenes de la estadística sanitaria, á razon de tres ejemplares del modelo núm. 1 y seis del modelo núm. 2, correspondientes al primer semestre del año actual.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes que no hayan mandado el modelo núm. 2 por falta de ingresos desde el primer mes del actual semestre hasta la fecha, lo remitan á este Gobierno con la mayor urgencia en la forma

prevenida; en la inteligencia que, de no cumplirlo, impondré á los morosos el correctivo á que por su negligencia se hicieren acreedores, cuya falta no estoy dispuesto á tolerar en manera alguna.

Del recibo de dichos estados se servirán dar el correspondiente aviso á este Gobierno en término de quinto dia.

Burgos 15 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 19 de Abril de 1893.

Abierta á las ocho y media de la noche, bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Gallo, Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Gutierrez D. Gregorio, Gonzalez de Medina, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Muñoz, Arnaiz, Barbado, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Diputacion quedó enterada de las cartas dirigidas al Sr. Presidente por los Senadores por esta provincia D. Eduardo Martinez del Campo, y D. Santiago de Liniers, y por los Diputados á Cortes D. Lorenzo Alonso Martinez, y D. Julian Calvo, en que manifiestan que practicarán todas las gestiones posibles para lograr que se modifiquen los artículos de la ley actual, al efecto de que la rectificacion anual del Censo sea en lo sucesivo un resumen de los electores que hayan dejado de serlo y de los que hayan adquirido el derecho electoral; y acordó que se les dé las gracias por los propósitos que manifiestan.

Se acordó que pasara á informe del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial la instancia de Teodosio Gonzalez, asilado en

dicho Establecimiento, pidiéndose le dispense del pago de matrícula y libros necesarios para seguir la carrera del Magisterio.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporacion que el Gobierno ha satisfecho ya á las Cajas provinciales los alquileres de los trimestres vencidos del presente año económico del piso 2.º del Palacio provincial; y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio manifestó que habia recibido una carta de la casa de comercio de esta capital que lleva la razon social de Calleja y Nuñez en que se expresaba que no han podido cobrar en la Depositaria provincial el importe de varias facturas que se les adeuda desde hace mucho tiempo, y cuyo importe asciende á 5.000 y pico pesetas, y rogó al Sr. Presidente tomara datos para darle conocimiento de la razon por la cual no se habian hecho dichos pagos, contestándole el Sr. Presidente que se enteraria de ello y daria contestacion á dicha pregunta.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Gutierrez Ballesteros, que decia así: «A la Diputacion: El Diputado que suscribe propone: 1.º Que el número de capataces destinados para la conservacion de las carreteras sea el de cuatro, teniendo en cuenta que, cuando menos, cada uno ha de inspeccionar 25 kilómetros de línea. 2.º Que cada peon caminero tenga á su cargo 4 y medio kilómetros. 3.º Que se suprima la conservacion de la carretera titulada del Rivero, con lo que se economizaría otro capataz y cuatro camineros. Y si mereciese la aprobacion de V. E. pudiera autorizarse al Director de carreteras para que reforme el arreglo del personal, ajustándose á las bases indicadas, y bajo el concepto de que el personal sobrante ha de quedar como supernumerario, y con el derecho

de preferencia para ocupar las primeras plazas que vacaren.»

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez Ballesteros pidió que se declarase la urgencia de la proposicion, fundándola en que la reforma que se propone en ella ha de trascender al presupuesto ordinario del próximo ejercicio, que debe aprobarse á la mayor brevedad, ya que no sea posible remitirle al Ministerio en el dia de mañana, como dispone el art. 120 de la ley provincial.

Declarada por unanimidad la urgencia de la proposicion, el Sr. Gutierrez Ballesteros la defendió, y después de breves palabras de los Sres. Cecilia y Arnaiz, declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal el primer extremo de la proposicion, y quedó aprobado por mayoría de 10 votos de los Sres. Gallo, Plaza, Alfaro, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, y Sr. Presidente, contra 6 de los Sres. Morena, Sedano, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, y Muñoz.

El Sr. Alfaro explicó su voto, declarando que le habia emitido en el sentido de que la reduccion de capataces no sirviera de obstáculo á que además de los cuatro que dejaba subsistentes la proposicion, quedase un quinto dedicado al trozo de Villalain al Rivero, puesto que el Sr. Gutierrez Ballesteros habia retirado el tercer punto de su proposicion, referente á que se suprimiese la conservacion dedicho trozo.

Seguidamente se pasó á votar en igual forma sobre si se aprobaba el segundo particular de la proposicion, y quedó aprobado por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Así bien se acordó por unanimidad aprobar el último particular contenido en la proposicion, de que se autorice al Director de carreteras para que reforme el arreglo del personal, ajustándose á dichas dos bases aprobadas, y bajo el concepto de que el personal sobrante ha de quedar como supernumerario y con el derecho de preferencia para ocupar las primeras plazas que vacaren.

Diose lectura de otra proposicion del mismo Sr. Gutierrez Ballesteros, que decia así:—«A la Diputacion:—El Diputado que suscribe propone á V. E. que se suprima el crédito destinado para satisfacer los gastos de dietas de los empleados de la oficina de Construcciones civiles, que deben satisfacer los pueblos; y como esta medida supone aminoración notable de los trabajos de proyecto, inspeccion de obras, certificaciones y liquidaciones, propone así bien en segundo lugar, y como consecuencia legítima, la supresion del Ayudante;

y como eliminado este, necesariamente tienen que disminuir los trabajos de delineacion y de copia de proyectos, quedando tiempo al delineante para hacer las veces de escribiente, propone en tercer lugar sea suprimido el sueldo del escribiente.»

Su autor el Sr. Gutierrez Ballesteros pidió que se declarase la urgencia, bajo el mismo fundamento que la de la anterior, y quedó acordada por unanimidad.

Dicho Sr. Gutierrez Ballesteros la defendió, y después de una larga discusion en la que tomaron parte los Sres. Cecilia, Gutierrez D. Gregorio, y Arnaiz, declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal el primer extremo del dictámen, y quedó aprobado por mayoría de 12 votos de los Sres. Gallo, Plaza, Sedano, Alfaro, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Arnaiz, Barbadillo, Fernandez Cavada, y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Morena, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, y Muñoz.

El Sr. Alfaro explicó su voto en el sentido de que creia que debia suprimirse el pago de dietas por la Diputacion, para evitar que los pueblos pidieran que se ejecutasen proyectos que no podian llevar á cabo.

El Sr. Arnaiz explicó su voto en igual sentido.

El Sr. Chico explicó su voto en el sentido de que la Diputacion no podia menos de seguir prestando este servicio á los pueblos por el beneficio que se les concede.

Seguidamente se pasó á votar en igual forma el 2.º extremo de la proposicion referente á la supresion de la plaza de Ayudante, y quedó desechada por mayoría de 9 votos de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, Muñoz, Arnaiz, y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Gallo, Sedano, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Ortega, Barbadillo, y Fernandez Cavada.

El Sr. Presidente explicó su voto en el sentido de que teniendo el Arquitecto sobre sí graves ocupaciones en la ciudad, que exigian su permanencia constante en ella, como eran entre otras las de inspeccion de las obras del nuevo edificio de la beneficencia, la supresion del Ayudante imposibilitaría en absoluto el servicio que se prestaba á los pueblos.

Se pasó á votar en igual forma sobre el tercer particular del dictámen referente á la supresion del Escribiente, y quedó desechado por 9 votos de los Sres. Morena, Plaza, Alfaro, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, Muñoz, Arnaiz, y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Gallo, Sedano, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Gamero, Or-

tega, Barbadillo, y Fernandez Cavada.

Siendo en este momento la hora de las diez de la noche, se pasó á votar nominalmente sobre si se prorogaria la sesion hasta las once, acordándose por mayoría en sentido afirmativo.

Diose lectura de otra proposicion del Sr. Gutierrez Ballesteros, que decia así: A la Diputacion.—El Diputado que suscribe, considerando que el aumento de personal para la Direccion de carreteras lo fundó V. E. en que las atenciones de los Ayuntamientos eran casi tantas como las de la Seccion de carreteras provinciales; pero desde el momento en que V. E. por una necesidad imperiosa de introducir cuantas economías sean concilia- bles con la prosperidad de los intereses de la provincia, y tan solo con el fin de corregir abusos, establezca bases sobre la manera de conceder subvenciones y ordenar estudios que, después de ocasionar gastos y ocupacion al personal, no se llevan á la práctica. evidentemente cabe la reduccion del personal; y bajo estas consideraciones propone á V. E. como plantilla precisa en las actuales circunstancias la siguiente:

Sueldo del Director, 4000 pesetas. Idem dos Ayudantes primeros á 2000, 4000. Idem de un Sobrestante único, 1500. Idem de un Delicante escribiente, 1250. Idem del Portero y guarda almacen, 990. Indemnizaciones del Director, á 15 pesetas, 500. Idem de los dos Ayudantes, á 750, 600. Idem del Sobrestante, á 5. 200.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez Ballesteros, autor de la proposicion, pidió la urgencia de la misma, y declarada que fué por unanimidad la defendió; y después de haber hecho uso de la palabra los Sres. Chico, Cecilia, y Ortega, declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion, y quedó desechada por mayoría de 11 votos de los Sres. Morena, Plaza, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Gonzalez de Medina, Muñoz, Arnaiz, Barbadillo, y Sr. Presidente, contra cinco de los Sres. Gallo, Gutierrez D. Gregorio, Gutierrez Ballesteros, Ortega, y Fernandez Cavada.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio explicó su voto manifestando que la partida que no se modifica no debe votarse.

El Sr. Arnaiz, explicó su voto en el sentido de que la proposicion era opuesta á los fines que podian lograrse con arreglo al Real decreto de 7 de este mes.

Se acordó prorogar por 6 sesiones mas las de la presente reunion ordinaria por ser esta la última de las 12 señaladas en la sesion de inauguracion, levantándose la presente á las once de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1893.—El

Presidente, Federico de Santiago. —Los Diputados Secretarios, Agustin Barbadillo.—José Maria Fernandez Cavada.

*Extracto de la sesion del dia 20 de Abril de 1893.*

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago, y asistencia de los Sres. Morena, Gallo, Plaza, Ortega, Gamero, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Gregorio, Sedano, Alfaro, Cecilia, Chico, Pineda, Barbadillo, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Diose lectura de las cartas que han dirigido al Sr. Presidente de la Corporacion los Diputados á Cortes electos por el distrito de Castrogeriz y la circunscripcion de Burgos respectivamente Excmos. Sres. D. Toribio Gonzalez de Medina y D. Federico Martinez del Campo contestando á la invitacion que se ha dirigido á los representantes de la provincia en Cortes para que apoyen con su legítima influencia la reforma de los artículos 12 y siguientes de la ley electoral, en el sentido de que las rectificaciones anuales del Censo consistan en lo sucesivo en un apéndice de los que han perdido el derecho electoral y de los que le han adquirido nuevamente, y expresando el propósito de coadyuvar á la realizacion de dicha reforma; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local en que se expresa que, reclamada nuevamente por el Tribunal de Cuentas la particular de contribuciones de esta provincia correspondiente al año de 1856, no conceptuando aquel alto cuerpo bastante al objeto la certificacion que remitió el Gobierno civil de esta provincia con fecha 9 de Abril de 1891, dicha Direccion general ha acordado interesar de la expresada Autoridad superior de la provincia el cumplimiento del referido servicio en el plazo mas breve posible; y se acordó que pase á Contaduría para que se cumpla dicha orden.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion la instancia de los oficiales cajistas de la Imprenta provincial en que piden que no se les disminuya el jornal que vienen percibiendo.

El Sr. Presidente, contestando á la pregunta que le dirigió el Sr. Gutierrez D. Gregorio en la sesion anterior, dijo que era cierto en efecto que á la casa de comercio titulada Calleja y Nuñez se debia por una parte la cantidad de 745 pesetas 2 céntimos por jabon suministrado por contrata á la Casa

provincial de Beneficencia, y 1437 por otra de jabon y escobas suministradas tambien por contrata en el año económico de 1891-92, cuyas sumas figuran en la lista de descubiertos que devengan intereses de demora, y otras dos facturas del ejercicio de 1892-93, una por petróleo y jabon, cuyo importe asciende á 2896 pesetas 60 céntimos, y 800 por leña, que por deficiencia de crédito para pagarlas se habia instruido expediente que estaba sobre la mesa.

El Sr. Gutierrez dió las gracias al Sr. Presidente, y se reservó formular una proposicion que considerase conveniente con motivo de este asunto.

El Sr. Cecilia preguntó á la Presidencia por el resultado de la proposicion que dicho Sr. dijo habia presentado en la ultima reunion de la Diputacion acerca de la conveniencia de coadyuvar á las gestiones de la Diputacion de Navarra para extender y aumentar el consumo del vino en los mercados nacionales; y el Sr. Presidente ofreció enterarse y dar contestacion cumplida.

Dióse nuevamente lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Cecilia y Arnaiz en la sesion de 17 de este mes sobre reformas en el personal de expósitos y acogidos jóvenes de la Casa provincial de Beneficencia; y después de breves palabras de dichos Sres. Diputados en apoyo de la misma, la Diputacion la tomó en consideracion, y el Sr. Presidente declaró que pasaría á informe de la Comision de Gobernacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 59 del Reglamento.

Dióse así bien lectura de una proposicion presentada por D. Saturnio Gallo en sesion de 15 del actual pidiendo que se supriman las dietas de los Vocales de la Comision provincial; y después de breves palabras de su autor para apoyarla, manifestando que su objeto era el de que los Diputados tuviesen autoridad y prestigio por virtud del acuerdo que proponía para introducir economías en todos los servicios del presupuesto provincial, fué tomada en consideracion por unanimidad, declarando el Sr. Presidente que pasaría á la Comision de Gobernacion á los efectos del art. 59 del Reglamento.

Dióse así bien nueva lectura de la proposicion presentada por D. Santos Ortega en la sesion del día 17 pidiendo que se elevase una respetuosa representacion al Gobierno para que se suprimiese el párrafo 2.º del art. 92 de la ley provincial, en que se establecen las dietas de los Vocales de las Comisiones provinciales.

El Sr. Ortega, su autor, expuso que el fundamento en que descansaba la peticion de que queda hecha referencia era la injusticia de

que ese cargo de Vocal de la Comision provincial fuese retribuido, mientras todos los demás de eleccion popular eran gratuitos, y que este era el momento oportuno para representar sobre ese particular, puesto que se anunciaba la próxima formacion de nuevas leyes orgánicas provincial y municipal.

Tomada en consideracion por unanimidad, se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion, formándose un solo expediente con ella y con la presentada por el Sr. Gallo sobre el mismo asunto.

El Sr. Alfaro expuso que toda vez que estas proposiciones eran menos urgentes que el exámen del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, puesto á la orden del día, cuyo asunto es perentorio, puesto que ha pasado ya el plazo establecido por el art. 120 de la ley provincial para la aprobacion del presupuesto, creia que desde luego debia pasarse al exámen del mismo, quedando el estudio de las proposiciones para después de haberse aprobado el repetido presupuesto.

El Sr. Presidente le manifestó que no podia evitar, sin quebrantar el Reglamento, el que los Diputados presentaran proposiciones antes de la orden del día y el que se diera cuenta de las presentadas en la sesion anterior para el efecto de que, apoyadas por sus autores, pudieran tomarse en consideracion y pasar á las Comisiones respectivas.

Dióse lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Cecilia en 17 del actual pidiendo que se adquieran ejemplares de una Memoria sobre teoría de abonos minerales escrita por D. Aniceto Llorente, premiada por la Sociedad económica aragonesa de Amigos del País; y después de breves palabras de dicho Sr. Cecilia en apoyo de la misma, haciendo presente la conveniencia de extender por la provincia los conocimientos sobre esa mejora tan importante para el progreso de la agricultura, el Sr. Presidente declaró que se pondría á la orden del día de la sesion siguiente, en observancia de lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse lectura de la relacion núm. 2, capítulo 1.º, art. 2.º, de personal de las dependencias de la Diputacion, comprensivo de la Secretaría, de la Contaduría, de la Depositaria y Archivo, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, del Campo práctico de Agricultura, y de la dependencia del Arquitecto provincial, cuyo total importa 66507 pesetas 62 céntimos.

Dióse así bien lectura del informe de la Comision de Hacienda

proponiendo que se rebajase dicha suma á 65508 pesetas, en razon á la supresion del sueldo que tenia el Ugier 1.º, cuyo cargo se suprimió por acuerdo de la Diputacion de 10 del actual, y que era de 999 pesetas anuales.

Dióse así bien cuenta del voto particular del Sr. Gutierrez Ballesteros relativo á dicho artículo, que decia así:—«Así mismo opina que puede imponerse el descuento de un 25 por 100 sobre el aumento gradual de sueldo de los empleados, porque en las circunstancias excepcionales y nada halagüeñas por que atraviesa la Provincia, es justo que todos se impongan sacrificios para corresponder á los dias de desgracia é interin sobrevienen tiempos mas lisonjeros para la situacion eraria de esta provincia. Igualmente por la razon primordial en que se informa este voto particular, dada la organizacion de los nuevos servicios segun lo taxativamente dispuesto en el Real decreto de 3 de Mayo último, entiendo que, sin resentirse los mismos, puede dejarse en el concepto de excedentes á los empleados temporeros y que no figuran en plantilla; y si mereciese la aprobacion de V. E. pudiera dárseles la preferencia para el desempeño de cualquiera cargo ó servicio de sus dependencias en justa gratitud del celo y actividad que han demostrado en sus respectivos cargos. Así bien hecha la supresion de crédito para los gastos de proyectos de obras civiles de los pueblos por la mayoría de la Comision de Hacienda, debe suponerse que aminorarán notablemente los trabajos de la oficina y que podrá darse fin á cuantos sean necesarios, limitando el personal al Arquitecto y Delineante, que á la vez desempeñe las funciones de Escribiente, y como consecuencia legítima, en opinion del dicente, se hacen innecesarios el Ayudante y el Escribiente.»

Seguidamente la Diputacion, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la misma en sesion de 14 del actual, aprobando una proposicion suscrita por D. Gregorio Gutierrez pidiendo que se suprimiese el aumento gradual de sueldos para el próximo año económico, pasó á deliberar sobre los sueldos del personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria, aprobándolos por el voto unánime de todos los Sres. presentes en la forma que á continuacion se expresa.

Secretaría.—Sueldo del Secretario, 5000 pesetas. Idem del Oficial 1.º, 3000. Id. del Oficial 2.º 2250. Idem del Oficial 3.º 2.º, que ejerce á la vez el cargo de Director del Colegio de sordo-mudos, 2000. Id. del Oficial 3.º 4.º, 2000. Id. del Oficial 4.º 2.º, dedicado al servicio del Gobierno civil,

1750. Id. del Oficial 4.º 3.º, 1750. Id. del Escribiente 1.º, 1250. Id. del Escribiente 2.º 1.º, 1125. Id. del Escribiente 2.º 3.º de las oficinas de la Corporacion, 1125. Id. del Escribiente 2.º 4.º, 1125. Gratificacion de un meritorio 9 meses á 15 pesetas, 135. Ugier único, 875. Un portero, 730.

Contaduría de fondos provinciales, Seccion provincial.—Sueldo del Contador, 3000 pesetas. Oficial 1.º, que tiene la categoria de Oficial 3.º 1.º de las dependencias de la Diputacion, 2000. Tenedor de libros, 1750. Escribiente 1.º, que tiene la categoria de Escribiente 2.º 2.º de las oficinas de la Corporacion, 1125. Escribiente 2.º, 999.

Seccion municipal.—Oficial 3.º 3.º de las Oficinas de la Corporacion, 2000.

Depositaria y Archivo.—Sueldo del Depositario de fondos provinciales, 2500. Id. del Archivero de la Provincia, que es el Oficial 4.º 1.º de las dependencias de la Diputacion, 1750. Id. del Escribiente auxiliar del Depositario, 1125.

Así bien se acordó por el voto unánime de los 14 Sres. presentes aprobar los siguientes créditos para personal del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y del Campo práctico de Agricultura:

Consejo provincial de Agricultura.—Sueldo de un auxiliar Escribiente para los trabajos de Secretaría, 875.

Campo práctico de Agricultura.—Jornal de un arbolista á razon, de 2 pesetas diarias, 730.

(Continuará).

## CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1892-93.

Mes de Julio de 1893.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

|                                  | Pesetas. |
|----------------------------------|----------|
| 1 Administracion provincial..... | 6000     |
| 2 Servicios generales..          | 5500     |
| 3 Obras obligatorias..           | 18000    |
| 4 Cargas..                       | 1046     |
| 5 Instruccion pública..          | 12100    |
| 6 Beneficencia.....              | 20000    |
| 7 Correccion pública..           | 2000     |
| 8 Imprevistos.....               | »        |
| 9 Nuevos establecimientos.....   | 13200    |
| 10 Carreteras.....               | 15000    |
| 11 Obras diversas.....           | 2000     |
| 12 Otros gastos.....             | 1500     |
| 13 Resultas.....                 | 15000    |
| Total.                           | 111346   |

En Burgos á 3 de Junio de 1893.—El Contador, Leon Villen. —Conforme.—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Junio 10 de 1893.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-  
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos  
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,  
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

| Proce-<br>dencia<br>del<br>inmue-<br>ble. | Número<br>del<br>inventario. | Término donde radica la finca. | Clasifi-<br>cacion. | Plazo<br>que el<br>pagaré<br>repre-<br>senta. | SU IMPORTE.<br>—<br>Ptas. Cénts. | Nombre del comprador. |
|-------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------|
| <i>Vencimientos de Noviembre.</i>         |                              |                                |                     |                                               |                                  |                       |
| Clero.                                    | 4956                         | Agüera.                        | Rústica             | 17                                            | 39                               | Manuel Alonso.        |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 9044                         | Galbarros.                     | "                   | 14                                            | 425'62                           | Vicente Fuente.       |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 5542                         | Villarcayo.                    | "                   | 15                                            | 412'63                           | Baltasar Rojo.        |
| "                                         | 4623                         | Miraveche.                     | R. U.               | 15                                            | 421'63                           | Pedro Ruiz.           |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 4545                         | Castrillo                      | Rústica             | 19                                            | 350                              | Laureano Herrero.     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 4945                         | Villaño de Losa.               | "                   | 12                                            | 76'25                            | Pablo Robledo.        |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 13                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 14                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 18                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 5783                         | Sopeñano.                      | "                   | 14                                            | 65                               | José Martinez.        |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 5752                         | Rio.                           | "                   | 14                                            | 38'43                            | Castor Castresana.    |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 3945                         | Quintanamanvirgo.              | "                   | 13                                            | 46'60                            | Aniceto Andrés.       |
| "                                         | 5792                         | Rio de Mena.                   | "                   | 14                                            | 45                               | Manuel Partearroyo.   |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | Lerma.                         | "                   | 17                                            | 731'82                           | Miguel Roa.           |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 18                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | 434'60                           | Celedonio Valpuesta.  |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 18                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 5781                         | Villasana.                     | "                   | 11                                            | 25                               | José Alvarez.         |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 12                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 13                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 14                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 18                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 3495                         | Quintanamanvirgo.              | "                   | 2                                             | 46'60                            | Aniceto Andrés.       |
| "                                         | 937                          | Briviesca.                     | "                   | 13                                            | 442'50                           | Fermin Barrasa.       |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 14                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 18                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |
| "                                         | 5445                         | Cigüenza.                      | "                   | 7                                             | 8'75                             | Manuel Garcia.        |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 8                                             | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 9                                             | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 10                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 11                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 12                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 13                                            | "                                | Mariano del Alamo.    |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 14                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 15                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 16                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 17                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 18                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 19                                            | "                                | "                     |
| "                                         | "                            | "                              | "                   | 20                                            | "                                | "                     |

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instruccion de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Angela Robredo Arroyo, vecina de Orbaneja del Castillo, para pago de las costas que le han sido impuestas por la superioridad en causa seguida contra la misma sobre hurto de pesetas y efectos á Eustaquio Arroyo, su convecino.

La mitad de una casa, radicante en Orbaneja del Castillo, calle de la Plazuela, señalada con el número 25, tejada y enmaderada, de piso firme, alto y desvan, mide toda ella por fachada y trasera 8 metros, y 7 de costado, tasada en 258 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; no existen títulos de propiedad de la finca expresada, por lo que su adquisicion, otorgamiento de escritura é inscripcion de la misma en el Registro de la propiedad, así como el pago de los derechos á la Hacienda, serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 12 de Junio de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Bugedo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Bugedo 12 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Salinas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villayerno Morquillas.  
Acedillo.  
Tapia.  
Arenillas de Villadiego.  
Villamel de la Sierra.

#### Alcaldia de Quintanilla del Coco.

En este pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes: de 6 á 8 años, 6 y media cuartas de alzada, pelo negro, colina, calzada de las cuatro extremidades, con montura y cabezada. El que se considere dueño de ella puede pasar á recogerla, abonando los gastos.

Quintanilla del Coco 8 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Martin.

#### Comisaria de Guerra de Burgos.

El dia 24 del mes actual á las diez de la mañana se enagenará en pública y verbal licitacion el hierro existente en la Factoría de Subsistencias de esta plaza procedente del troceo de efectos inútiles, bajo las condiciones que se insentan en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 13 de Junio de 1893.—El Comisario de Guerra, Alfredo H. Saiz.

#### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 25 del corriente á las diez de la mañana se celebrará en este Regimiento pública subasta para vender 20 caballos sobrantes con motivo de la nueva organizacion dada al arma, cuyo acto tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa el mismo, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 12 de Junio de 1893.—El Comandante Mayor, José Trabadelo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 5

#### Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 6

#### Ganado lanar.

El que quiera comprar una manada de ganado lanar compuesta de 270 cabezas jóvenes, en su mayor parte con cria, puede verse con D. Baudelio Yanguas, en Los Balbases. 6-8